

Acta N.º 22.
Sesión Ordinaria del
6 de Setiembre de
1905.

La Presidencia el Sr. Dr. Dn. Modesto A. Penabazco concurieron los Sres. Alvarado, Benites, Calbejas, Cámara, Concha, Costales, Cuesta O. Cuervas, Chumboga, Durquea, Escondero, Galardo, Guarimba, González, Hernalde, Loyola, Madrid, Mancebo, Manje J. C., Montalvo, Mora López, Palacios, Pozo Félix, del Pozo Reyes, Riofrío, Sandoval, Santucas, Torres, Ugarte, Vélez, Villa Gómez y el infrascripto Secretario Diputado.

Se aprobó el acta de la sesión anterior y se dio luego de los siguientes documentos. Men oficio del Sr. Ministro de Instrucción Pública, en el que pide se le presentara concurriendo a la 3ª Sesión del proyecto de decreto que restablece los Colegios "San Pedro", "San Francisco de Asís" y "Basílica".

La Presidencia ordenó se contestara al referido Ministro noticiándole que oportunamente se le llamaría para el objeto indicado.

Se aprobó luego la redacción del Proyecto reformativo de la Carta Fundamental, despromoviéndose, con siguientemente se le enviara al Senado para los fines de ley. —

1

Leído el correspondiente informe. — Sr. Presidente.

Nuestra Comisión 3^a de Hacienda ha estudiado el proyecto venido de la Cámara Colegiadora relativo a d^o le a la Academia Ecuatoriana correspondiente de la Real Española, la propiedad de todo el edificio que actualmente posee a medias con el Fisco, y opina que debe darse el curso legal correspondiente, por estimarse legal la razón que para ello se ha invocado.

Este es nuestro parecer, salvo el más ilustrado de la Honorable Cámara.

Quito, a 5 de Abril de 1905. —
J. E. Alvarado. — Rodolfo Ríos. — Euclides V. Cabezas. —
se hizo a debate, en 2^a discusión el proyecto de decreto que cede a la Academia Ecuatoriana correspondiente a la Real Española la parte de una casa que, en condominio con otra corporación, posee el Fisco en esta Ciudad.

Cerrado el debate, pasó el proyecto a 3^a discusión. —
Previo lectura del correspondiente informe. — Sr. Presidente.

La solicitud de Don Luis García Ortiz, contraída a pedir que se ordene el pago con bonos de la Deuda Consolidada del expedido por el Ministerio de Hacienda en 15 de Abril de 1895 por la suma de \$ 800, y conforme al Decreto Legislativo de 14 de Setiembre de 1894, es absolutamente idéntica a la Regula

lura anterior por la Sra. Mariana Jaramillo v. de Sosa; por tanto los suscritos opinamos porque ahora debe darse idéntica resolución; toda vez que la falta de la firma del Jefe de la Comisión de Crédito Público en el Bono respectivo, no desvirtúa el hecho real del empréstito hecho al Fisco, para el laudable fin de la defensa nacional. Salvo el más acertado de la Honorable Cámara, éste es nuestro concepto y fundados en él, acompañamos el correspondiente proyecto de Decreto.

Según avisó M. — M. Sanlucas. —
Fuente. D. Benites, se puso en 1.ª discusión y pasó a 2.ª el siguiente Proyecto de Decreto: El relativo a ordenar que la Junta de Crédito Público, canjee con bonos de la Deuda Consolidada, el expedido el 15 de Abril de 1895, bajo el N.º 54

El Congreso de la República del Ecuador

Decreto:

único La Junta de Crédito Público, dispondrá el canje con bonos de la Deuda Consolidada, del expedido en 15 de Abril de 1895, bajo el N.º 54 por la suma de \$ 800, conforme al Decreto Legislativo de 114 de Setiembre de 1894.

Dado etc.

Puesto en discusión el siguiente Proyecto de Decreto presentado por la Comisión 2.ª de Crédito Públi-

no: Sr. Presidente:

Nuestra Comisión 2ª de Crédito Público, vista la solicitud de varios empleados del Aqueducto, referente a que la Legislatura dicte alguna disposición para que se les pague de preferencia los saldos que se les a-
deuda, opina que la tal petición no da mérito para un Proyecto de Decreto toda vez que hay una ley en todo conforme a la solicitud en referen-
 cia, tanto si que se ordene al Tri-
 bunal que así mismo de preferencia practique las liquidaciones respectivas, en nuestro concepto no le incumbe tampoco a la Cámara, a cuya deli-
 beración sometemos el presente infor-
 me.

S. Lucas, M. - Veinte D. Peritos.
 No. San Lucas, la Presidencia ordenó se diera lectura a dicha solicitud, después de lo cual el infrascrito ex-
 puso:

" No sé yo quien trate ahora de oponerse al informe puesto que está fundado en justicia y sobre todo en la ley. Mas es indispensable que la Legislatura haciéndose cargo de las sólidas razones en que se apoya la solicitud que he leído, arbitre alguna medida, en orden a evitar que, de hoy en adelante, los empleados que han prestado sus servicios en la Región Oriental y a quienes no se le han sa-
 lido sus haberes, continúen manteniendo por decirlo así, en las gra-
 das de trabajo. Causa horror y de-
 quiza al propio tiempo, que quienes a

yer no más, exponiendo sus vidas sostu-
vieron con heroísmo el frabellón de
la Patria, allá en nuestras apraba-
das regiones Orientales, a su retorno
a la Capital, lejos de ser recibidos en
triumfo, según lo merecían, vengan a-
quí, extenuados y lividos, a investigar
el suceso diario, que no se resta-
mar sus sueldos que legítimamente
han ganado."

Con mucha razón Sr.
Presidente, dicen los publicantes, y es la
funda verdad, que más hubiera vali-
do quedar tendidos en el campo de
batalla, que no padecer ahora, ellos
y sus hijos, los horrores del hambre,
de la desnutrición y la miseria. Cual-
quier padre de familia, pienso yo, que
preferiría, como lo hacen esos héro-
es ignorados, la muerte, antes que vi-
vir oyendo incesantemente, el angus-
tioso grito del hijo que pide pan
y abrigo a quien a buscarlo ha si-
do con el sacrificio de su misma
vida."

De otro lado, los que rindié-
ron gloriosamente sus vidas en defen-
sa de la autonomía Nacional, lega-
ron a su posteridad no sólo nombre
y fama, sino también el indispensa-
ble sustento, merced a las justas y
sabias disposiciones de la Legistatura
anterior, que reconoció a favor de las
viudas y huérfanos de aquellos seres, e-
quitativas pensiones vitalicias. Siendo
esto así, no veo por qué se haga de
pueda condición a aquellos a quienes
la suerte no quiso contarlos entre el
número de las víctimas. ¿Para qué?

5
porque la suerte les ha destinado, a fuer de hombre? No lo veo Sr. y por esto, sostengo y sostendré que aun que sea aceptable el Informe de la Comisión, la Cámara tiene perfecto derecho, por lo menos para invitar al Sr. Ministro de Hacienda ordene, en vista de la solicitud presentada se practique la liquidación respectiva".

En virtud de la expresión anterior, el infrascripto con apoyo de los Srros. Ochoa, Montalvo y Paraisa, propuso la siguiente moción que fue aprobada por unanimidad: "Que se remita una copia de la solicitud presentada por los empleados del Aguadero al Sr. Ministro de Hacienda, existiendo se ordene se practique, en la brevedad posible, la liquidación y pago de sus haberes a dichos empleados."

Con la moción se aprobó también la 1ª parte del informe referido.

Después del correspondiente informe:

Sr. Presidente:

Salvo el más ilustrado parecer de la Honorable Cámara, nuestra Comisión 1ª de Peticiones, opina que son legales las objeciones del Ejecutivo al Decreto del 12 de Octubre que ordena el pago de sueldos del Sr. Francisco J. Mata.

Quito, Setiembre 6 de 1905. — Francisco Cuesta G. — E. Chiriboga, leyóse las objeciones del Ejecutivo al Proyecto de Decreto que ordena el pago de sueldos al Sr. Francisco J. Mata.

juicio J. Mata. Puesto en discusión, fué aprobado el Informe, resolviendo la Cámara, en consecuencia, no insistir. —

El Sr. Dr. Montalvo pidió se hiciera constar que su voto había sido favorable a la insistencia. —

Se aprobaron en refrenda, los siguientes informes de la Comisión 1^a de Peticiones. —

Sr. Presidente:

Nuestra Comisión 1^a de Peticiones informara: que Salomón Paredes ex-Tesoroero Municipal del Cantón Santa Rosa no está en el caso de pedir a la Legislatura para obtener la gracia que solicita, pues su cuenta no está juzgada, aún ni en primer juicio por el Tribunal competente.

Esto es el parecer de la Comisión, salvo el más ilustrado de la Honorable Cámara. —

Quito, Setbre. 6 de 1905. —

Sr. Presidente:

Nuestra Comisión 1^a de Peticiones y salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara, opina: que no debe aceptarse la petición del Sr. Mariano Gómez, por cuanto como ex-Tesoroero Municipal del Cantón San José de Chimbo, no tiene resolución definitiva, pues está pendiente el recurso de nulidad de la sentencia pronunciada en segundo juicio.

Quito, a 6 de Setbre. de 1905
Francisco Queita O. = E. Chamboza. —

El relativo a lo solicitado

7
de Salomón Paredó, y el recaído en la de
Mariano Gomez. Conocido por la Cámara
el siguiente informe. Sr. Presidente.

Vuestra Comisión 3ª de Hacienda ha estudiado la solicitud presentada por la Municipalidad de San Miguel de Bolívar, relativa a solicitar el establecimiento de una escuela de Instrucción Pública, en la que se dé también una ó más enseñanzas de artes manuales, y opina salvo el mejor parecer de la Honorable Cámara que debe accederse a dicha petición, tomando en consideración para ello, que la Instrucción Primaria es la base de todo progreso, y la que constituye la verdadera felicidad de la República. En tal virtud acompañamos el Proyecto de Decreto correspondiente.

Quito, a 14 de Set. de 1905. — Sergio E. Alvarado. — R. Profeso. — Euclides V. Cabezas, se puso en 1ª discusión y pasó a 2ª el Proyecto de Decreto que crea en la Cabecera del Cantón de San Miguel de Bolívar una escuela de Instrucción Primaria.

El Congreso de la República del Ecuador.

Decreta:

Art. 1º Créase en la Cabecera del Cantón de San Miguel de Bolívar una escuela de Instrucción Primaria, en la que también se dará las enseñanzas manuales que determine la Municipalidad de di-

cho Cantón. -

2º

a). - Son fondos para esta obra el producto de la venta del terreno comprado por la Municipalidad para un Colegio de las Madres Marianas, y los fondos existentes para dicha obra. -

b). - La renta mensual que gasta el Fisco en la escuela de niños de la expresada Cabecera. -

c). - El producto de los impuestos de cinco centavos por cada carga de characas; de uno por cada cerdo, y de diez centavos por cada carga de frutas, que se exportan del antedicho Cantón. -

d). - El producto del impuesto de una renta por cada junta de bueyes que arrastren madera del expresado Cantón a otros de la Provincia. -

Art. 3º: La Municipalidad será personal y personalmente responsable de la inversión de los referidos fondos. -

Queto etc.

El Sr. Dr. Montalvo hizo la indicación de que se suprimieran las letras c y d del artículo 2º. -

El Sr. Dr. Alcivar manifestó entonces, que para emitir el informe y Proyecto de Decreto, que acababan de discutirse, la Comisión 3ª de Hacienda de la cual él era miembro, se había puesto de acuerdo con los Representantes de la Provincia de "Bolívar", y que por lo mismo, veía infundada la indicación hecha por el Sr. Dr. Montalvo.

De fuero, luego, en 1ª discusión, el Proyecto de Decreto que crea fondos para proveer de agua a las -

parroquias de Tiguan y Guasuntus
 El Congreso de la Re-
 pública del Ecuador

Considerando:
 Que las parcelas de la Cabecera del
 Cantón de Alausi y de las parro-
 quias del mismo Cantón, se hallan en
 buen estado.

Que las parroquias de Tiguan y Guasuntus carecen de agua, co-
 si en lo absoluto, elemento esencial pa-
 ra la vida;

Decreta:

Art. 1:

El producto de las multas de que
 habla el artículo 12 del Código de
 Policía General y que según el artícu-
 lo 13 del mismo, está destinado a la
 conservación y establecimiento de Cárcel
 en el Cantón de Alausi, se empleará
 por iguales partes en proveer de agua
 a las parroquias de Tiguan y Gua-
 suntus.

Art. 2:

Los respectivos Tesoreros o Coletores del
 Cantón de Alausi, entregarán mien-
 sualmente, desde la promulgación de
 este Decreto, a cada una de las Jun-
 tas Directivas, el 50% de las multas
 de que habla el artículo anterior, sien-
 do los antedichos Tesoreros o Coletores
 personal y pecuniariamente responsa-
 bles, en el caso contrario.

Art. 3:

Las Juntas Directivas para la pro-
 visión de agua, se conformarán en
 cada parroquia del Ferrocarril Político
 y de dos vecinos propietarios nombra-

do 4º por el Consejo del Cantón. —
La Junta Directiva de cada fran-
quia no podrá emplear los fondos que
reciba, en otro objeto que en el desig-
nado en este Decreto, siendo en caso
contrario personal y pecuniariamente
responsables los miembros de la dicha
Junta, lo mismo que en el caso de
mala inversión de los fondos. —

do 5º Terminada la obra de provisión de
agua en una de las dos franquias,
se empleará todo el producto de las
multas en la obra de provisión de
agua de la otra, y concluidas las
obras en ambas franquias, se irán
aplicando las multas en el expresado
Cantón a los fines del artículo
13. —

do 6º Las Juntas Directivas de que habla
el artículo 3º estarán sujetas al Con-
sejo Cantonal respectivo. —
Dado etc. — E. Itur-
ralde. — J. A. Villagómez. — F. Alberto
Daquea. — Sergio E. Alcivar. — Mi-
guel A. Montalvo.

El Dr. Palacios: "El ha-
ber principiado ayer a discutir una
ley de carácter general, la de O-
bras Públicas, en la que se trata de
la supresión de las Juntas a cuyo
cargo han venido hasta aquí, las
de las diversas provincias, y además,
la indicación hecha por el Dr. Cue-
va de que las multas que se recan-
den según el Código de Policía se
destinen a obras de carácter Provin-
cial, nos obligan sin duda alguna,
a suspender la discusión de estos
proyectos particulares comprendidos ya

71
en esa ley general. Al efecto, y si se
encontrara apoyo, propondría yo moción
en este sentido: "Que se suspen-
da la discusión del presente proyecto
hasta que se promueva el resultado
del relativo a la Ley de Obras Pú-
blicas".

El Dr. Mora López fuertemente
apoyó al Dr. Palacios.

Puesto a debate, el Dr.
Montalvo dijo: "El valor de las mul-
tas a que se han referido el Sr. Di-
putado Palacios, se aplican, actual-
mente, a la reparación y conservación
de Párcos, y como la de Alausi, es
está en buen estado, no necesita de
tales reparaciones. De aquí que, el
producto de esas multas, hayamos
querido destinar más bien a prove-
er de agua a esas franquias; pues
es bien sabido que aquella es una
reforma inaplazable. Mi apoyo, por
tanto, a la moción que se debate."

El Dr. Palacios: "Estoy
de acuerdo con el Sr. Dr. Montalvo, en
cuanto a que se provea de agua
a las franquias de Tigran y Gua-
surubú, y sólo solamente que se
suspenda la discusión de este Pro-
yecto, por estar comprendido en el
General de Obras Públicas."

El Dr. Mora López: "He
apoyado la moción, porque estamos ya
disentando el Proyecto de Ley General
de Obras Públicas, y en él, como he
dicho muy bien el Dr. Palacios, está
comprendido el actual. Observa, as-
imismo, que estamos perdiendo las
tierras año a año, porque en

el primero de dichos proyectos se su-
primen las Juntas, y en el que
hoy se ha presentado se vuelven a
crearlas."

Cerrado el debate, fue ne-
gada la moción, y pasó el proyecto á
2.^a —

Se puso, entonces, en 2.^a el pro-
yecto de decreto que ordena que las
infracciones que debieron ser castiga-
das, con pena de muerte, según el
Código Penal, lo sea con 18 á 20 años
de Penitenciaría.

Pasó á 3.^a con la si-
guiente indicación del Sr. Dr. Daquena:
"que el artículo en la parte prescriben-
te, diga: "con 16 á 20 años de pe-
nitenciaría".

Puerto á 2.^a discusión el
proyecto de decreto que convoca un
concurso general para que se presen-
ten proyectos de los Códigos Civil, Pe-
nal y de Procedimientos Penales y Ci-
viles; y debatiéndose el artículo 1.^o, el
Sr. Dr. Villagómez, con apoyo del
Sr. Mora López, formuló la siguiente
moción: "Que se suspenda la 2.^a
discusión de este proyecto hasta la
próxima sesión en que se lo presen-
tara modificado."

En virtud de obser-
vaciones que, al respecto, hicieron el in-
frascripto, los autores de la moción
conviniere en retirarla, y continuán-
do, por tanto, la discusión del artí-
culo 1.^o el Sr. Dr. Sturalde expresó:
"No por otra cosa negué mi voto
al proyecto, sino por lo que le con-
ceptué irrealizable: ni los abogados.

18
más notables, ni los medianos, ni nada
die se prestará a tomar parte en
ese extraño concurso: pues, no quiero
perder ni su trabajo, ni su tiempo,
uniéndolo todo por un resultado
eventual. El proyecto es utópico, im-
practicable, y por esto le negaré mi
voto".

El Dr. Carrera: "Causa ya,
Sr. Presidente, por todos los días la
repetición incesante de que los proyectos
nos que se discuten sean estériles, y
realizables siempre el pesimismo, Sr.
Y concretándome al actual proyec-
to, tengo que decir que muchos abo-
gados y de los mejores, encontrarán
un poderoso estímulo en este proyecto
y presentarán sus trabajos. Tengase
en cuenta, desde luego, que no
solamente se trata de un estímulo
lo meramente moral, sino pecuniario.
De aquí que, vuelvo a repetir
que no faltarán opositores".

El Dr. Aguado: "No
es puro pesimismo, Sr. Presidente; mi
razonamiento y mis opiniones se fundan
en hechos y en la naturaleza mis-
ma de las cosas" nada halagadores,
con efecto dedicarse a largos y pe-
nosos trabajos, contando solo la e-
ventualidad de que puedan ser acep-
tados, y esperando más bien, con sa-
guridad, obtener por único resultado
la pérdida irreparable de un traba-
jo y tiempo preciosos, sin llegar a al-
guno resultado, alquino provechoso".

El Dr. Villagómez:
"Me parece inusitado, más que inusi-
tado inconveniente, y más que incon-

veniente y auténtico, el proyecto que se discute. Bien está, Sr., que se formen torneos literarios para composiciones de este género, ya en prosa ya en verso; pero que se pretenda ahora, por medio del proyecto actual, formar algo así como un torneo jurídico, me parece, como he dicho, inusitado, inusual y utópico. Que se me diga, si no, si el Código Alemán que es, por decirlo así, el Código de los Códigos, se formó de la manera que se quiere reedificar nuestras leyes. De ningún modo, Sr. Presidente. El Kaiser nombró una Comisión ya quien se encargó el estudio del correspondiente proyecto, estudio que dio lugar a los sabios que la formaron, durante 15 años continuos. Terminado el proyecto que sometido al examen y crítica de la prensa en general, siendo, al fin, aprobado, después de otros 15 años de incesantes trabajos y críticas severas.

De esta manera y sólo así, ha llegado la Alemania a tener un Código que es, sin duda alguna, un verdadero asombro, un prodigio estupefaciente de la inteligencia humana.

Teniendo en mente estas consideraciones, me opongo Sr. Presidente, y me opongo con todas las reservas de mi alma, al inalcanzable proyecto que se discute. Mi convicción se robustece más todavía, por la firme creencia en que estoy de que no habrá entre nosotros, abogado alguno, ni notable ni mediocre, que se aventure a tomar parte en el dicho torneo, malgastando energías y fuerzas que, emplea-

das en otra forma, si rendirian frutos
oprimos".

El Dr. Escudero: Como miembro de la Comisión 1ª de Legislación que presentó el proyecto que se discute, me corresponde decir algo respecto de las razones que se tuvo en cuenta para presentarlo a la consideración de esta H. Cámara.

En primer lugar se tuvo en cuenta que las Comisiones Codificadoras que siempre se han establecido, no han producido hasta ahora el menor resultado práctico. De manera que parece que esta medida no debemos ya ni siquiera tocarla, si realmente queremos procurar la reforma de nuestra legislación: sea por este ó por aquel motivo, por uno ó por otro inconveniente la verdad es que nuestras Comisiones Codificadoras, si han tenido una existencia efímera, si ni siquiera han llegado a organizarse como pasó en la Comisión última, y en uno y en otro caso nada han hecho en orden al objeto de su institución. En vista, pues de este resultado, completamente negativo, se ha escogido como medio, acaso más adecuado entre nosotros, el concurso, ya que de esta manera se fomenta el estudio general de nuestra legislación, llamando a todas las inteligencias de la República para que tomen parte en la grande obra de la reforma de nuestros Códigos.

Se ha dicho en un momento de este proyecto que es completa-

mente utópico; ya que ningún abo-
gado pretenderá su tiempo comando-
parte en el Concurso; yo no lo veo
por el Sr. Presidente por que de nin-
guna manera sería perder el tiempo,
pero, ocuparlo en obra de tan alta
importancia social, y por otra parte
el suficiente estímulo me parece se-
ría para emprender en estos tra-
bajos ya por los premios pecuniarios
que se ofrecen ya por el mismo
honor que por presentar estos pro-
yectos tuviesen sus autores. Así que,
pero, que buen número de aboga-
dos inteligentes de la República for-
maria, de seguro parte del Concurso
que se trata de convocar.

De lo dicho, también,
que con el proyecto que se discute
no se procuraría la unidad en nues-
tra Legislación primitiva; pero precisa-
mente para procurar esta unidad es
que se ha establecido en el proyec-
to que los trabajos que se presenten
sean completos, es decir sobre los
Códigos sustantivos y adjetivos, ya
en materia Civil, ya en materia
Penal. De manera que, adoptado
un proyecto por la Comisión Codifi-
cadora, en este tendría que haber
la unidad impresa por el autor
que lo hubiere presentado, sea del
orden Civil, sea del Penal. No exis-
te, pues, el peligro que se ha men-
cionado.

Por último Sr. Ptte, quiero
llamar la atención sobre este sis-
tema de negar el proyecto sin sus-
tituirlo con algún otro que mejo-

res resultados pudiera dar entre nosotros. Si tan indispensable es la reforma de nuestros Códigos, especialmente la que se refiere al orden penal, será buena labor del Congreso el no hacer nada para frustrar la revisión completa de aquellos, & será buena labor el negar el único proyecto que se presenta sin sustituirlo con otro que mejores resultados pudiera dar? Por las consideraciones expresadas, veo que la Hon. Cámara no negará su voto a la discusión del Proyecto que tratamos, y que por lo mismo pasará a tener debate haciéndosele las indicaciones o reformas que se hubiesen por conveniente. Esto me parece lo justo y lo natural.

El Dr. Alvarado: Como miembro de la Comisión que ha suscrito el proyecto que se discute, debo a mi vez manifestar que nada tiene de inoportuno el proyecto, según acaba de afirmarlo enoicamente, el Dr. Villagomez. Muy al contrario, se me alcanza, que los abogados de nota, en vista de ARCHIVO Decreto, que se dedicarían ha hacer verdaderos estudios, si fin de conseguir un premio que, como se ha dicho, con razón es honoroso y lucrativo."

El Sr. Presidente: Dado así que puede hacerse en la discusión indicaciones tendientes a mejorar el proyecto que se discute, me permito indicar a esta Honorable Cámara que yo también considero como inapropiado para el fin de codificar

nuestras leyes, el procedimiento del Concurso en la forma que lo establece el proyecto. Creo que todos llegaríamos a un acuerdo en orden a este punto, si se toma en consideración lo siguiente:

Para que se consiga la realización del importantísimo trabajo de la Codificación respecto de lo que nadie puede dudar en esta Cámara, lo que conviene es que haga un estímulo que obligue a determinados abogados a tomar sobre sí esa importantísima labor, y que tal estímulo recaiga en las personas que por su talento e instrucción especiales sean más aptas para aquello. La Corte Suprema es la que puede hacer esa insinuación bien así designando dos o tres Comisiones entre las que distribuya los trabajos de Codificación, como también determinando la remuneración que corresponda a aquellas Comisiones por la labor efectuada y además a la misma Corte Suprema se le debe imponer el deber de informar sobre el mérito de esos trabajos.

Con este procedimiento, se habrá conseguido que se estimule la iniciativa individual, que este estímulo se haga a las personas aptas, y que se observe para la aprobación de los nuevos Códigos lo que se ha realizado en naciones como Francia y Alemania. Hago esta indicación con el objeto que esta Hoja Cámara preve su consideración en el proyecto que indico, que habrá

más eficaz la iniciativa individual, al propio tiempo que obra tan difícil e importante será sometida al examen de la Corte Suprema, que es la llamada a informar sobre el mérito de los trabajos realizados por las Comisiones.

El Sr. Dr. Montalvo: "Además de las razones convenientes que, en favor del proyecto, ha aducido el Sr. Dr. Esquivel, puedo indicar otra que, como basada en la experiencia es muy fructífera: me refiero, Sr. Presidente, al ningún resultado práctico, alcanzado hasta hoy, con las llamadas Comisiones Codificadoras. Sabido es, con efecto, que los egoísmos y celos suscitados, con ocasión del proyecto de codificar nuestras leyes, entre los profesores de derecho, han impedido y seguirán impidiendo; si en ellos se insiste, alcanzar resultados útiles y prácticos. No sucederá lo mismo con el proyecto que, actualmente se discute: todos los abogados que se crean capaces, por sus conocimientos y deseos, de medir sus fuerzas en el torneo jurídico, han de prestarse a ello de buen grado, pues, como se ha hecho notar ya no sólo serán estimulados por el noble anhelo de la gloria, sino también por el prospecto de una considerable recompensa pecuniaria."

"No nos formemos ilusiones Sr., sólo de esta manera llegará a ser un hecho la inaplazada obra de reforma y unificación de nuestras leyes. Con las Comisiones na-

da hemos conseguido ni hemos de con-
seguir. - Terminada la discusión, pa-
só á 3ª el artículo 1º. -

El 2º pasó también
con la siguiente indicación del Sr.
Diputado Andrade: que en el inciso
3º del referido artículo se diga: "Que
se presenten hasta el 10 de Agosto
de 1909. -

Los artículos 3º y 4º pasaron
á 3ª por observación. -

De igual manera el
artículo 5º y el 6º con la siguiente
indicación del Sr. Dr. Carrera: "Que
se fije un plazo á la Comisión
para el cumplimiento de su co-
metido. -

Púsose luego en 2ª discus-
sion y pasó á 3ª el proyecto de
Ley que dispone que el Ejecutivo
nombre arbitros arbitradores que se
entendrán en resolver un reclamo
presentado por el Sr. Coronel Don
Juan José Fierro.

R. C. S. O. -
ARCHIVO

Reestablecida la sesión se fué al Des-
pacho un oficio del Sr. Dr. Gon-
zalo S. Córdova dirigido al Sr. Pre-
sidente de la Cámara y contraindicado
á comunicar que el Sr. Presiden-
te de la República ha tenido á
bien designarle para el desempe-
ño del cargo de Ministro de Esta-
do en el Despacho de Gobierno, Po-
licia etc. El Sr. Presidente dispu-
so se contestara al Sr. Ministro

expresándole que la Cámara quedaba
impuesta del contenido de su alento-
oficio.

En 1ª discusión pasó a 2ª el
siguiente Proyecto de Ley remitido por
el Sr. Ministro de Hacienda y rela-
tivo a adjudicar nuevas rentas de los
fondos del ferrocarril.

El infrascrito indicó que
por la importancia del asunto se
llamara al Sr. Ministro de Hacien-
da para que concurriera a la Cá-
mara desde la 2ª discusión del Pro-
yecto.

La Presidencia dispuso se en-
cargara la Comisión 2ª de Hacien-
da.

El Congreso de la Re- pública del Ecuador Considerando:

Que según el informe presentado a
esta Legislatura por el Sr. Minis-
tro de Hacienda, es necesario asig-
nar nuevas rentas para completar
el valor de los servicios de intereses y
amortización de los Bonos del Ferro-
carril del Sur.

Secreto:

- Art. 1º Adjudicanse, al pago de dichos servicios,
además de las rentas que hoy le co-
rresponden, las siguientes:
- a.) Las sumas que se encuentran depo-
sitadas, las que se entreguen por

quinenas frondientes y las que se re-
panden en lo sucesivo, por los im-
puestos para el sostenimiento de
la Estación Sanitaria, después de
deducidos veinte mil sucres
que se entregarán en este año pa-
ra la mencionada estación, y la
cantidad que, con el mismo objeto,
se fijará en cada ley de Presupues-
tos y sueldos. —

b). Lo que produzca el un suere que
se aumentará al impuesto en home-
lada (peso o medida) de las mer-
caderías a que se refiere el inciso
final del artículo 133 de la Ley
de Aduanas; aumento que, lo
mismo que el primitivo impuesto
y los de muelle sobre peso y me-
dida, se cobrará a la llegada
de los cargamentos. —

c). Dos sucres por tonelada (peso o
medida), que todas las mercade-
rías que se importan pagaran al
tiempo de su desembarque por dere-
cho adicional de muelle. Este im-
puesto se cobrará en todas las A-
duanas marítimas en vista de los
conocimientos, que contendrán, inde-
fectiblemente, el tonelaje de las mer-
caderías. —

d). La suma de sesenta mil
SUCRES anuales que se toma-
rán del producto de los estancos
de papel para fumar y fósfo-
ros por cuenta de los derechos
de importación que gravaban a e-
sos artículos, antes de decretar los
mencionados estancos. —

e). Las cantidades que se obtengan en frés-

lamos para atender a los servicios del Ferrocarril, con garantía de las rentas asignadas a este ramo.

Art. 2º

El presente Decreto, que regirá quinientos días después de su promulgación, reforma la Ley de Aduanas y el artículo 4º del Decreto Legislativo de 19 de Octubre de 1904, sobre el camino férreo entre Ambato, Baños y el Curaray.

Tráese en 1ª (2ª) Discusión y paró a 2ª el presente proyecto de ley relativo a establecer el tráfico entre el Puerto de Guayaquil y las Caletas de la provincia de "El Oro." Debe estudiar este proyecto la Comisión 1ª de Comercio

El Congreso de la República del Ecuador Considerando:

- 1º Que es necesario remover los obstáculos que son grave perjuicio de las Provincias de "El Oro" y "Loja", produce el comercio que se hace entre el puerto de Guayaquil y el puerto "Bolívar"
- 2º Que en el Informe del Sr. Ministro de Hacienda, se recomienda al Congreso, la necesidad de mejorar esta deficiente situación, atendiendo en justicia las solicitudes de varios Cantones

Decreta:

Art. 1º

Se declara libre el tráfico entre el puerto de Guayaquil y las Caletas de la Pro

viniera de "El Oro". En consecuencia la carga en tránsito de Guayaquil a esos puertos o viceversa, queda exenta del pago de cualquiera impuesto de puerto, desembarque, en Puerto "Bolívar".

Art. 2.º

Queda reformada la Ley de Abomas en todo lo que se oponga a este Decreto. —

Dado etc. —

En 2.ª discusión el proyecto de Ley que suprime los sueldos Municipales a los Jefes Políticos, el Sr. Dr. Canera pidió que la Comisión expresara las razones que haya tenido para formular el Proyecto. — El Sr. Dr. Escobar y el Intendente manifestaron las razones de justicia y conveniencia pública, en que se fundaba el Proyecto; más el Sr. Dr. Canera expresó que sin desmoronar las razones que podía haber tenido la Comisión al formularlo, no lo veía aceptable desde que tratándose de nivelar el Presupuesto de Gastos, este aumento de sueldo a los Jefes Políticos, venía a causar un grave déficit el que era necesario impedirlo, ya que el Presupuesto era indispensable dejarlo, en esta ocasión siquiera nivelado.

Previas estas observaciones pasó el Proyecto a 3.ª discusión, anotándose las siguientes indicaciones. —

Del Sr. Dr. Canera que se suprima el artículo 2.º

Del Sr. Montalvo que dicho artículo subsista.

Del Sr. Arquea que el sueldo se ha extinguido.

sivo, a todos los Concejos.

Del Infrascripto que se ponga deberán
en lugar de prodrán.

El artículo 3º el mismo
Dr. Canera indicó que no debía con-
servarse por inútil; más el Sr. Dr.
Villagómez puso de manifiesto las ra-
zones de su utilidad y conveniencia.

En 2ª discusión pasó
a 3ª los dos siguientes Proyectos de Ley.
El que propone a la próxima legis-
latura la supresión del artículo
12 de la Constitución y el que as-
judica a la Municipalidad de Loja
una casa destinada anteriormente a
Escuela de los Hermanos Cristianos.

En el artículo 2º de es-
te último Proyecto el Sr. Dr. Montal-
vo indicó que se agregaran las pa-
labras "por insertar".

En 2ª discusión pasó
a 3ª el proyecto de Ley por el que se
jubila como Jubiladora de Instrucción
Primaria a la Sra. Rosario Arta

Leyóse a continuación
el siguiente Informe emitido por la
Comisión 2ª de Instrucción Pública en
cargada de ARCHIVAR las objeciones del
Poder Ejecutivo al proyecto de Ley, a-
probado en la Legislatura anterior y
relativo a conceder renta vitalicia al
Sr. Numa Pompilio Llona y a la Sra.
Dolores Suve.

Sr. Presidente.

Vuestra Comisión 2ª de Instruc-
ción Pública cree infundada la objeción
del Poder Ejecutivo respecto del Proyecto de
Ley que concede una pensión vitalicia
a los Sres. Numa Pompilio Llona y Dolores

Señor. La pensión vitalicia autorizada por el H. Congreso es una especie de jubilación por el Magisterio Literario que tan ilustres personas han ejercido en el país y en Sud-América; y para expedirla la Cámara de origen se expidió, además en el programa que para la coronación del Sr. Llo-na, fue premiado en Suiza, una resolución siempre hidalga y murmurante, como los que. Después de Olmedo, le han comunicado mayor gloria en el mundo de la Literatura universal. Creí por tanto, vuestra Comisión que la H. Cámara debe insistir desechando las objeciones del Ejecutivo, pues en el presente caso no tiene aplicación el artículo 65 de la Carta Fundamental.

Quito, a 2 de Setiembre de 1905. — Celiano Monge. — J. Mora López.

Después de leerse el proyecto de Decreto así, como las objeciones formuladas por el Ejecutivo, se puso á debate el informe emitido por la Comisión. Los Pres. Garavico y Montalvo pusieron de manifiesto las razones de justicia en que aquel se fundaba; y consultada la Cámara aprobó el informe resolviendo, en consecuencia insistir en el proyecto orgánico.

Los Pres. Diputados Pozo Félix, Andrade y Cuervo pronunciaron combates sus votos negativos.

Por tanto las Comisiones Diplomáticas debieran ocuparse inmediatamente de un asunto de alta

importancia, y como sin los miembros de
ellas quedaba la Cámara, sin el quó-
rum reglamentario; el Sr. Presidente
declaró terminada la sesión. -

El Presidente. - El Secretario.
Modesto A. Parahenera Enrique Bustamante

